

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0697
RAC. No. 765204003007- 2021 - 00254 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA

Palmira - Valle, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA "COOPLEFIN"**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, quien actúa a través de apoderada judicial, abogada **NATHALIA RESTREPO JIMENEZ**, en contra del señor **HENRY CHICA GUTIERREZ**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la misma presenta las siguientes anomalías:

a.- Se observa que la abogada **NATHALIA RESTREPO JIMENEZ**, quien impetró la presente demanda, carece de poder para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandante, lo que hace que no se encuentre debidamente legitimada para actuar como apoderada judicial de la demandante.

b.- Deberá aclarar también la demandante el nombre del demandado, ya que al inicio de la demanda, como en la solicitud de medidas cautelares, menciona como tal al señor **HENRY CHICA GUTIERREZ**.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA "COOPLEFIN"**, en contra del señor **HENRY CHICA GUTIERREZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

107

ESTADO DE CALI - 15/09/2021

ANITA RITA GOMEZ CORRALES

anterior

Firmado Por:

16 SEP 2021

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

la Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ebb7a77071b46a2e6263c6a8150623636eff77aa995bcfa1dbc409ed9f81bd5

Documento generado en 15/09/2021 11:20:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**